

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78

## MADRID NÚMERO 25

## EDICTO

Don José Luis Peláez Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 162/2018, instados por la procuradora doña Aránzazu Fernández Pérez, en nombre y representación de doña Johana Aruquipa Nogales, contra don Damián Laura Flores, en los que se ha dictado en fecha 30 de septiembre de 2019 sentencia, cuya parte dispositiva y cuyo fallo es el siguiente:

*Sentencia número 372 de 2019*

El magistrado-juez don Antonio Lorenzo Martínez-Romillo Roncero.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2019.

*Fallo*

Que, estimando la demanda de relaciones paterno-filiales interpuesta por doña Aránzazu Fernández Pérez, en nombre y representación de doña Johana Aruquipa Nogales, frente a don Damián Laura Flores, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La patria potestad será, en exclusiva, para la madre.
2. La guarda y custodia de Jéssica será, igualmente, para la madre.
3. No se fija pensión de alimentos.
4. No se establece régimen de visitas para el padre.
5. No se hace condena de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2453-0000-35-0242-18 de este ofical judicial, de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2453-0000-35-0242-18.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Damián Laura Flores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.341/19)

